## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C Enero diecisiete de dos mil veintitrés.

REF: EXPROPIACION No. 1100131030272019-00704-00

Como quiera que la Curadora contesto la demanda en tiempo, no es necesario dar trámite a la nulidad planteada.

A fin de tener en cuenta dicha contestación compártase el escrito con la parte actora y alléguese prueba de ello.

NOTIFIQUESE La Juez,

## MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3233c071f744a62edde51fc313eb43555e1c10ac2ccf38ccdc342ece075031c4

Documento generado en 17/01/2023 07:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica